

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6580

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de la zona arqueológica de Les Masies de Sant Miquel.

El área arqueológica de Les Masies de Sant Miquel, en Banyeres del Penedès (Baix Penedès), está situada en el arrabal de este nombre y ocupa, según puede desprenderse del material arqueológico que se observa en superficie y de las intervenciones arqueológicas realizadas, una extensión considerable.

En esta área se localizan tres yacimientos relevantes:

a) El poblado ibérico de Les Masies de Sant Miquel, de una extensión superior a la media de los yacimientos de su cronología localizados en El Penedès, con una datación que va desde la primera edad de hierro (siglo VI a. C.) hasta la romanización (siglo II a. C.).

b) La necrópolis de Can Canyís, conocida desde el año 1960, que tiene un marco cronológico que se corresponde, en parte, con la del poblado ibérico de Les Masies de Sant Miquel.

c) La villa romana de Grita Vella, relacionada con la ermita de Sant Miquel, situada justo al lado de la finca donde se localiza el poblado.

La zona arqueológica abarca una amplia cronología que va desde el siglo VI a. C. hasta el II d. C. y engloba tres muestras diferentes de uso del territorio: Una necrópolis de incineración, un poblado ibérico y una villa romana, lo que permite explicar todo un proceso cultural que incluye la iberización y la romanización de El Penedès. El momento más antiguo corresponde a la necrópolis de Can Canyís que, por los estudios realizados, puede datarse alrededor de los siglos VI y V a. C. Este sector del yacimiento es el que ha sido estudiado más a fondo, a partir de sus materiales. El poblado, a partir de los datos proporcionados por la cerámica en superficie y por las excavaciones realizadas, que han profundizado poco a nivel estratigráfico, se puede datar entre los siglos VI y II a. C., con diferentes fases constructivas. El hábitat en la zona tiene continuidad con la villa romana de época altoimperial, siglos I a. C.-II d. C., que se superpone en parte sobre las estructuras del poblado, en los alrededores de la ermita. Finalmente, debe citarse la construcción de la ermita de Sant Miquel, cuyos inicios se pueden datar en torno del XII.

Las estructuras puestas al descubierto durante la realización de obras en las fincas en diversas épocas y los trabajos de delimitación arqueológica llevados a cabo han puesto de manifiesto que se trata de un conjunto arqueológico de una extensión y calidad excepcional, tanto por el estado de conservación de las estructuras del poblado como por la riqueza y abundancia del material recuperado en la zona de la necrópolis.

A parte del buen estado de conservación y de la gran extensión del área arqueológica, debe mencionarse su importancia científica. A pesar de que una pequeña parte de la necrópolis fue destruida en los años sesenta, el material recuperado nos muestra que nos encontramos ante una de las necrópolis ibéricas más importantes del país, junto con las de Ullastret o las de El Baix Ebre. Su importancia aumenta con el hecho de que se puede relacionar directamente con una zona de hábitat, lo que es muy infrecuente en el mundo ibérico, considerando que pocas necrópolis pueden asociarse directamente con un poblado localizado. Esta asociación directa con un asentamiento que ocupa una gran superficie (unos 70.000 metros cuadrados) y tiene una vida muy larga (siglos V a II a. C.) hace evidente la existencia de más tumbas, considerando que las localizadas en el año 1960 corresponden a un segmento muy pequeño de la población que habría ocupado el asentamiento. La extensión del poblado y su excepcional estado de conservación con estructuras que pueden llegar a 3 metros de altura nos indican que estamos ante uno de los poblados más grandes y mejor conservados de Cataluña, lo que abre unas perspectivas inmensas de cara a la investigación y la recuperación para la vista pública de este yacimiento. Finalmente, la villa romana y la construcción de la ermita nos indican una perduración de la ocupación de la zona a lo largo de los siglos, que proporciona un valor añadido al yacimiento.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de la zona arqueológica de Les Masies de Sant Miquel, en Banyeres del Penedès (Baix Penedès). La delimitación de la zona arqueológica consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los interesados, darle traslado al Ayuntamiento de Banyeres del Penedès y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, la presente incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifestamente no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y darle traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Cuarto.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 28 de febrero de 2001.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

6581

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA, con contraseña 02-H-810: Embalaje combinado, marca y modelo, DAPSA (2555) «ET-1», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Cataluña, la solicitud presentada por DAPSA, con domicilio social en apartado de correos 13, municipio de Amposta (Tarragona) para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA, en su instalación industrial ubicada en Amposta: Embalaje combinado, marca y modelo DAPSA (2555) «ET-1», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB. 33016355/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-810 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: DAPSA (2555) «ET-1».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 20 de febrero de 2003 (Orden de 28 de febrero de 1989).